

OPINIÓN DE NEGOCIOS

JORGE FERNANDO NEGRETE P.



Legislación digital y Garantismo digital

La función legislativa es del Estado. Una función básica de la democracia contemporánea y de nuestro mundo occidental. La función legislativa es estabilizadora en materia de pesos y contrapesos de poder en el Estado, una función creadora del derecho, de las leyes, el orden jurídico y fortalece las instituciones del Estado. Esta función es dinámica, se construye de acuerdo con las nuevas realidades económicas, sociales, culturales y las transforma en derecho positivo.

La función legislativa es atribuida expresamente al Poder Legislativo y es una función delicada que debe estar atenta a los cambios civilizatorios, comprender las nuevas realidades y legislar analizando nuevas cadenas de valor, de negocios, de expresiones derivadas de la innovación, cuyas consecuencias aún no comprendemos y su impacto en la competencia económica, el bienestar de los ciudadanos, los derechos humanos.

La tecnología digital es creadora de estas nuevas realidades. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las Telecomunicaciones tienen una sola función: denunciar ineficiencias en los procesos, creando nuevas cadenas de valor, modelos de negocio o realidades culturales, mejorando la calidad de servicio, nuestra calidad de vida, salud, economía, cultura y bienestar.

A la fusión entre el mundo TIC y Telco lo podemos definir como digital. Así, la le-

gislación que vaya a incidir en este territorio se debe llamar "legislación digital", a partir de cualquier enfoque o tecnología que se quiera desarrollar, pero pensando en el elemento disruptor y transformador de la tecnología digital.

El legislador actual deberá comprender que la tecnología digital y la conectividad han generado externalidades poderosas e inevitables como:

Innovación. El acceso a enormes anchos de banda ha generado un estado de innovación permanente. Nunca en la historia de la civilización se habían generado tal cantidad de mejoras a procesos, patentes y registros autorales. Este proceso es inevitable.

Mercados globales. Las redes de telecomunicaciones se transformaron en mercados y éstos se volvieron globales y, junto a ellos, la economía digital. Los modelos de negocio y las nuevas cadenas de valor son globales. El sentido de territorio fue sustituido por el concepto de globalidad.

Economía colaborativa y era del acceso. Las tiendas físicas han sido sustituidas por tiendas virtuales. Los nuevos consumidores y ciudadanos digitales ya no quieren la propiedad de las cosas, sino su acceso, al igual que a los servicios. Todas las operaciones financieras, transaccionales y de la nueva economía serán y son digitales.

Inclusión digital. Los nuevos marcos legales deben poner prioridad en el acceso a la conectividad.

Transformación digi-

tal. Los nuevos marcos legales deben buscar la generación de habilidades digitales y promover procesos de transformación digital en ciudadanos, administraciones públicas y empresas.

Geopolítica. El legislador debe estar al margen de la diplomacia digital entre Europa, China y EUA.

Derechos humanos y garantismo constitucional. Los nuevos marcos legales deben promover la protección, preservación, tutela, defensa y habilitación de los derechos humanos. Contrario sensu, ninguna ley, política pública, regulación, empresa o tecnología, debe menoscabar o conculcar estos derechos. Esto es un principio aplicable al Estado y a la tecnología, mismo que denomino **Garantismo Constitucional.**

Todas las tecnologías se deben sujetar a este principio, y todo proceso legislativo o de actuación pública, también, incluido el principio de no destruir la innovación, el desarrollo tecnológico, el bienestar social y proteger los procesos de competencia económica.

Los legisladores, antes de legislar, deben aprender a generar, algo que denomino, **Observación Legislativa**, analizar el comportamiento de la tecnología, generar indicadores, evaluar y finalmente realizar **Prospectiva Legislativa.**

Después, mucho después, legislar en materia de tecnología digital.

Presidente de Digital Policy & Law
Twitter @fernregretep

LA MANO VISIBLE
ALEJANDRO FAYA



¿Modernizando la administración pública?

La evolución de la faceta administrativa de los Estados modernos converge hacia la delegación y descentralización de funciones, la construcción de sistemas de gobernanza sólidos, el mejor aprovechamiento de recursos escasos, la toma racional de decisiones, la prestación de servicios y bienes públicos de calidad, la intervención punitiva legítima y la creación de un ambiente de seguridad y certeza jurídicas que estimule la actividad económica y haga la vida más fácil al ciudadano.

La Iniciativa de Reforma en Materia Administrativa remitida por el Ejecutivo federal refiere al principio de "buena administración" como una obligación inherente de los Estados democráticos, enfatiza la prevalencia del interés público sobre el privado y explica la importancia de modernizar la gestión pública y guiarla con honradez. Nada de eso es discutible. El problema es que las propuestas conducen al escenario contrario: merma institucional, centralización excesiva, arbitrariedad, incertidumbre y mal uso de recursos. Veamos cuatro ejemplos.

1. Partiendo de la premisa que "quienes estuvieron a cargo de la administración pública, de manera generalizada, suscribieron actos

contrarios a la ley", la Iniciativa pretende facultar a la Administración Pública Federal (APF) para que nulifique de oficio actos propios; peor aún, plantea que éstos puedan revocarse cuando el particular incumpla condiciones impuestas ex post o por hechos supervinientes que afecten el "interés público, general o social" o con base en otros conceptos vagos. Esta indeterminación, además de ser contraria a la Constitución, colocaría a los gobernados en una situación de zozobra y afectaría de manera grave el clima de inversión. El uso de estos mecanismos saturaría al Poder Judicial y entorpecería las labores cotidianas de administración de justicia.

2. La Iniciativa asegura que el proceso de apertura económica elevó la corrupción de contrataciones, por lo que resulta paradójico que proponga financiar a los proveedores mediante el pago de anticipos superiores al 50% del monto total del contrato, cuando se trate de la adquisición de equipos médicos, de seguridad nacional o seguridad pública, maquinaria y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

3. La Iniciativa explica que en el pasado se crearon fideicomisos, organismos descentralizados y paraestatales para "distribuir

cuotas o grupo de poder", como si ese mero hecho trasladara a tales entidades fuera de la órbita de la APF o las dejara exentas de control o supervisión. Para ello propone que puedan transferirse desde ahí personal y recursos hacia las Secretarías de Estado, lo que provocaría una ordeña que haría más obesas a las dependencias y debilitaría o desaparecería instituciones existentes (ya vino una Iniciativa posterior que, de aprobarse, eliminaría de tajo a 18 organismos). Con esta óptica resulta curioso que las asignaciones en favor de las paraestatales para prestar servicios o explotar bienes del dominio público serían por tiempo indefinido. Por otro lado, ofrece un pase regulatorio tratándose de obras de infraestructura pública "prioritarias" para el desarrollo social, así como para la defensa y seguridad nacional, mediante el cual las entidades públicas podrían comenzar a ejecutar proyectos sin contar con los dictámenes, permisos y trámites correspondientes, lo que podría comprometer diversos objetivos públicos y dejar por la libre a obras que no tengan rentabilidad económica o social.

4. Se cree equivocadamente que mediante reformas legales puede limitarse el pago de indemnizaciones derivadas de reclamaciones internacionales, pues la jurisdicción de los tribunales arbitrales y su ámbito de decisión están definidos en los tratados internacionales firmados por México (de jerarquía superior a las leyes). Una regla de oro del derecho internacional es que los países no pueden invocar su derecho interno como justificación para incumplir un tratado.

Twitter: @AlejandroFaya
Email: afayardz@gmail.com

¿QUO VADIS?
ENRIQUE DUSSEL
PETERS



Inversión china en América Latina hasta 2022

Hace apenas algunos días la Red Académica de América Latina y el Caribe (Red ALC-China) publicó su nueva versión anual del "Monitor de la OFDI china en América Latina y el Caribe 2023" y para contribuir a la comprensión sobre la salida de la inversión extranjera directa (u OFDI) en América Latina y el Caribe (2022). La Red ALC-China ofrece desde su portal y en forma pública el breve análisis en chino, español e inglés, así como un amplio banco de datos para su mayor análisis de las 600 transacciones registradas hasta 2022.

El contexto internacional es fundamental para comprender los flujos de la OFDI china: el creciente conflicto entre Estados Unidos y China y muy significativas leyes estadounidenses sobre China en 2022 que representan alrededor del 10% del PIB de EU, el 20 Congreso Nacional del Partido Comunista de China y la apertura en China en diciembre de 2022 con respecto a sus estrictas regulaciones ante el COVID-19. En términos globales, la OFDI hasta 2021 tiene crecientemente como su fuente a Asia (con el 46.98% durante 2017-2021 y de 13.58% y 26.22% para EU y la Unión Europea). China se ha consolidado entre las tres principales fuentes de OFDI (con el 11.96% del total global) en el último

lustro, con EU y Japón.

El **Monitor** destaca un grupo de tópicos relevantes.

Primero, los aspectos metodológicos de registro de inversión son muy diferentes entre fuentes oficiales (de China y México) y los de la Red ALC-China, con resultados drásticamente diferentes: si la Secretaría de Economía registra 2,988 millones de dólares acumulados hasta septiembre de 2022 para China, Hong Kong y Macao, los datos del Monitor registran 152 transacciones por más de 210,000 empleos y 20,839 millones de dólares o casi 700% de las cifras de la SE. **Las metodologías y estadísticas importan.**

Segundo. Si bien la OFDI china en ALC ha ido en constante crecimiento durante el siglo XXI, en 2020-2022 apenas representó el 6.05% de la inversión extranjera directa de ALC, es decir, el 93.95% se realizó desde otros países. La OFDI china ha sido muy dinámica, pero no es posible sobredimensionarla **con respecto a la de EU, la Unión Europea y otros.**

Tercero. La OFDI china en ALC acumuló más de 184,000 millones de dólares y casi 630,000 empleos hasta 2022; si bien en 2022 y en 2021 se recuperó con respecto a 2020, sigue todavía representando menos del 65% de 2019. Quisiera enfatizar la creciente diversificación de la OFDI china en el último lustro, particularmente:

a. La OFDI china en ALC generó durante 2000-2004 2,621 empleos en promedio por año y aumentó a 81,923 empleos promedio por año durante 2020-2022. Es decir, su efecto en el empleo y en países de la región ha crecido de forma muy significativa.

b. La diversificación de la OFDI china por país en ALC ha sido igualmente profunda: si durante 2000-2004 la OFDI china hacia Brasil participó con el 76.86% de la región, disminuyó al 40.94% en 2020-2022; particularmente México (con el 20.96% de la OFDI china en ALC en 2020-2022), Argentina y Chile se han convertido en importantes receptores de la OFDI china recientemente.

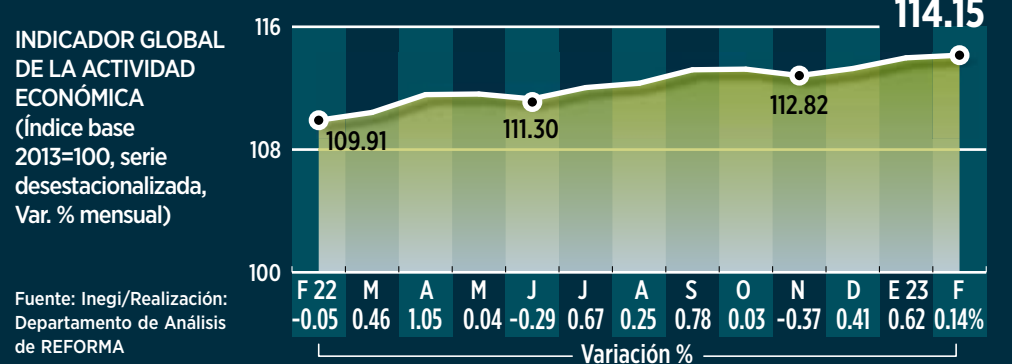
c. Por sector la diversificación también ha sido significativa: si la OFDI china en Materias primas participó en ALC con el 81.39% en 2000-2004, cayó al 41.28% para 2020-2022; como contraparte las actividades orientadas hacia los respectivos mercados domésticos han sido los más dinámicos receptores de la OFDI china recientemente. Sectores como Energía (con el 41.7% de la OFDI china durante 2020-2022) y Automotriz y autopartes (12.3%) representan la creciente heterogeneidad de la OFDI china en ALC. Incluso, la OFDI china se orienta **crecientemente hacia energía no-fósil**: en 2005-2009 el 100% de las transacciones en Energía fueron en actividades fósiles y las no-fósiles representaron el 45.97% en 2020-2022.

Lo anterior invita a profundizar el conocimiento sobre China en general y la OFDI china en específico. **Su atracción es relevante y habrá que profundizar sus más recientes tendencias en ALC y en México.**

Profesor del Posgrado en Economía y Coordinador del Centro de Estudios China-México de la UNAM
http://dusselpeters.com

LIGERA ALZA

El Indicador Global de la Actividad Económica experimentó un ligero incremento en febrero de 0.14 por ciento, pero fue menor que la registrada en enero.



Fuente: Inegi/Realización: Departamento de Análisis de REFORMA

Abraham

y

Jaime Bialostozky

Acompañamos en su pena a nuestro querido amigo

Emilio Penhos Mougrabi

Por la sensible pérdida de su esposa

Sra. Daniela Sara Abadi Levy de Penhos Z"l

Nos unimos a la pena que embarga a la familia y expresamos nuestras condolencias.

Abril 2023